

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesan justificar.

9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquélla los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado

6324

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 24 plazas vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes 24 plazas de la Escala Técnico-Administrativa en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Nacional de la Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 24 plazas de funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

1.4.1. Pruebas de aptitud, que consistirán en la realización de los ejercicios siguientes:

Primero.—Exposición, por escrito, de un tema sacado a la suerte de entre los que componen el cuestionario que se adjunta a la presente convocatoria. Para su realización dispondrán los opositores de tres horas.

Segundo.—Consistirá en la realización, a elección del propio opositor, de una de las siguientes pruebas:

— Emisión de un informe o dictamen que propondrá el Tribunal en relación con cualquier aspecto concreto de la tramitación de un expediente en materia de viviendas de protección oficial.

— Redacción de una propuesta de resolución sobre una solicitud, pretensión o recurso formulados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en materia de su competencia.

— Realización de un estudio económico en relación con la totalidad o con algún aspecto concreto de un proyecto de viviendas de protección oficial.

Para la realización del ejercicio dispondrán los opositores de un tiempo máximo de tres horas, pudiendo manejar cuantos textos legales y tablas de cálculo estimen oportunos, que habrán de ser aportados por los propios interesados.

1.4.2. Concurso de méritos, que se desarrollará conforme a lo que se indica en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y hasta el momento del nombramiento.

2.2. Con carácter excepcional, quienes se hallen en posesión de la titulación de Profesorado Mercantil y hubieren sido admitidos en oposiciones anteriormente convocadas para la misma Escala Técnico Administrativa, podrán concurrir a las pruebas selectivas restringidas que se convocan, siempre que acrediten reunir las condiciones exigidas en los apartados a), b), d), e), g) y h) del número 2.1 de esta Resolución.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La solicitud habrá de formularse necesariamente en impreso que se facilitará a los aspirantes por el Organismo convocante, según el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, que se adjunta a esta convocatoria presentándose en duplicado ejemplar.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de mil pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de la Vivienda, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda apro-

bará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, que agotará la vía administrativa. El plazo para su interposición será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General convocante, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales.

Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por el Director general.

Un representante de la Subsecretaría de la Vivienda.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo convocante, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros titulares del Tribunal calificador se nombrará un suplente.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios

No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación

Los ejercicios del proceso selectivo se realizarán en un único acto por todos los aspirantes admitidos.

6.4. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario para considerarlo superado que el opositor obtenga una puntuación mínima de cinco. El segundo ejercicio se calificará entre cero y ocho, siendo necesario que el opositor obtenga una puntuación mínima de cinco para entenderlo superado.

7.2. Sistema de valoración de los méritos

Los méritos que deberán alegar los aspirantes se referirán a los extremos que a continuación se recogen, que se valorarán con arreglo al baremo siguiente:

- a) Expediente académico del opositor: Se valorará por el Tribunal hasta un máximo de cuatro puntos.
- b) Titulación de Doctor: Se atribuirá por su posesión un punto además de los que hubieren podido corresponder por el expediente académico.
- c) Posesión de títulos de Enseñanza Superior, además del exigido para opositar: Se otorgará por el Tribunal un punto por cada título poseído.
- d) Cursos de especialización en materia de vivienda o urbanismo, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios, becas: Se calificarán libremente por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder la calificación otorgada de dos puntos.
- e) Servicios prestados al Instituto Nacional de la Vivienda, que habrán de acreditarse con certificación expedida por la Sección de Personal y Servicios del propio Organismo: Se otorgará al opositor 0,50 puntos por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, sin que en ningún caso puedan superarse los seis puntos.

7.3. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición y valoración de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios de la oposición y en los méritos alegados, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El orden de puntuación total obtenida se determinará a través de la suma de las calificaciones alcanzadas por cada opositor en los ejercicios de la oposición y en la calificación de méritos.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo que dispone el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten ya en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento

Aprobada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por aquella los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus car-

gos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Secretario general, José López Delgado.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Tema 1. La Organización Administrativa Central de España. El Jefe del Estado: Su acción administrativa.—Consejo de Ministros: Consideración administrativa y atribuciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración, Organización y Atribuciones.

Tema 2. Departamentos ministeriales de la Administración Central.—Ministros sin cartera.—Atribuciones generales de los Ministros.—Los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos: Atribuciones.—Conflictos de atribuciones entre Organos del mismo o de distinto Departamento.

Tema 3. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno: Carácter.—Organización y atribuciones de la Presidencia.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.—Otras Direcciones Generales y Organismos autónomos que dependen de la Presidencia.

Tema 4. El Consejo del Estado.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 5. Las Entidades Estatales Autónomas: Concepto y regulación.—Organismos autónomos.—Servicios Administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.—Entidades excluidas de la regulación general.—Régimen del personal de los Organismos autónomos.

Tema 6. La Administración periférica del Estado.—División administrativa general y divisiones especiales.—El Gobernador civil, estudio de su figura y atribuciones; mención especial de las relacionadas con la vivienda.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados gubernativos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, organización y funciones.

Tema 7.—El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura. La Subsecretaría: Organización y funciones. La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales del Ministerio de la Vivienda: Competencias.

Tema 8. El Consejo Superior de la Vivienda. Los servicios periféricos del Ministerio de la Vivienda. El Reglamento Orgánico de 27 de enero de 1973.

Tema 9. Organismos autónomos dependientes del Ministerio de la Vivienda: Organización y funciones. El Instituto Nacional de la Vivienda: Antecedentes, creación y estructura actual. Funciones. Realizaciones.

Tema 10. La vivienda como derecho natural del individuo y la familia. Posición de la doctrina social de la Iglesia Católica sobre este punto. Consagración de este derecho en las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema 11. Primeras manifestaciones del intervencionismo estatal en esta materia: Razones de su producción, ámbito y finalidades. Planificación y vivienda: Antecedentes; el Plan Nacional de la Vivienda. Exposición de las directrices principales para los sectores de vivienda y estructuras y servicios urbanos contenidos en el III Plan de Desarrollo.

Tema 12. Actividad de fomento en la construcción de viviendas. Antecedentes: Referencia a los regímenes de casas baratas, económicas y para funcionarios; viviendas de la «Ley Salmón»; viviendas protegidas; viviendas bonificables; viviendas de tipo social; viviendas de renta limitada y subvencionadas.

Tema 13. La legislación actual sobre viviendas de protección oficial: Ambito de aplicación. Concepto de viviendas de protección oficial. Elementos que intervienen en su clasificación. Grupos y categorías. Ambito de protección.

Tema 14. Concepto de promotor y su diferencia con el de constructor y beneficiario. Enumeración de los promotores de viviendas de protección oficial. Examen de las Corporaciones Locales, los Patronatos Oficiales y la Obra Sindical del Hogar.

Tema 15. Cooperativas de viviendas. Entidades benéficas de construcción. Sociedades inmobiliarias; sus clases. Empresas que promueven viviendas para su personal; préstamos sustitutorios.

Tema 16. Beneficiarios: Normas generales; sistema para su determinación; declaración de zonas saturadas. Beneficiarios de carácter jurídico. La expropiación forzosa. La adquisición,

urbanización y enajenación de terrenos por los Organismos del Ministerio de la Vivienda.

Tema 17. Beneficiarios de carácter económico: Préstamos, anticipos, subvenciones y primas. Organos que las hacen efectivas. Régimen fiscal de las viviendas de protección oficial. Exenciones y bonificaciones.

Tema 18. La actividad del servicio público en la construcción de viviendas. Régimen excepcional de encargo directo. Régimen de los edificios complementarios y servicios urbanísticos: Su cesión.

Tema 19. Tramitación de expedientes y ejecución de obras: Régimen de cupos. Iniciación del expediente. Selección de solicitudes. Calificación provisional. Ejecución de las obras. Calificación definitiva. Calificación por fases.

Tema 20. Régimen legal de las viviendas de protección oficial: Duración y normas generales. Régimen de uso propio. Arrendamientos. Determinación de las rentas e incremento de las mismas.

Tema 21. La venta de viviendas de protección oficial: determinación del precio y requisitos de la enajenación. El acceso diferido a la propiedad; caracteres y efectos de este contrato. La descalificación; Sus clases y efectos.

Tema 22. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador: Tramitación y recursos. El desahucio en las viviendas de protección oficial: Causas, tramitación y recursos.

ADMINISTRACION LOCAL

6325

RESOLUCION del Ayuntamiento de Adeje referente al concurso para proveer la plaza de Cabo de la Policía Municipal.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Adeje hace saber:

1. Que de conformidad con el artículo 7.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968, el sorteo público del orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas del concurso para Cabo de la Policía Municipal se celebró en este Ayuntamiento el día 8 de los corrientes, dando el siguiente resultado:

- Número 1. D. Agustín Argimiro Graffigna Rivero.
- Número 2. D. Juan José Graffigna Rivero.
- Número 3. D. José Ramos Álvarez.
- Número 4. D. Fernando Quintín González García.

2. Asimismo se convoca a estos señores para el día 22 (veintidós) de abril próximo, a las diez de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de realizar las pruebas selectivas de este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, 14 de marzo de 1974.—El Alcalde.—1.984-A.

6326

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Ingeniero sin Jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Caminos, Canales y Puertos).

Han sido admitidos a la citada oposición los siguientes aspirantes:

- D. Ramón Arandes Renu.
- D. Luis Bardés Faura.
- D. Juan Ramón de Clascá Marín.
- D. Enrique García Ormazábal.
- D. José Luis González Vallvé.
- D. Francisco José Gutiérrez Ferrández.
- D. Angel Hernando del Cura.
- D. José María Llauradó Grau.
- D. Juan Mas Hernández.
- D. Luis Mestras Perpinyá.

El Tribunal calificador ha quedado constituido del siguiente modo:

Presidente: Don José María Pujadas Porta, Delegado de Servicios de Obras Públicas.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Enrique Balaguer Camphuis, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Antonio Andréu Massó, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Angel